

Salidas al exterior durante el cumplimiento de condena

Permisos que se conceden a personas privadas de libertad durante el cumplimiento de su condena con el objetivo de **favorecer su reinserción social** a través del **fomento de vínculos sociales y familiares** de forma que se pueda reducir la posibilidad de desarraigo

Permisos ordinarios

- Para personas reclusas de 2º y 3º grado que ya hayan cumplido al menos un cuarto de condena.
- Pueden disfrutar de hasta 36 días al año las personas clasificadas en 2º grado y hasta 48 las que están en 3º grado. Cada permiso no superará los 7 días.
- Otros requisitos son no presentar mala conducta, prever que no se cometerán delitos ni se quebrantará la condena y que el permiso no sea negativo para el tratamiento de la persona.
- El Equipo Técnico valora la solicitud de la persona interna y el cumplimiento de los requisitos.
- La Junta de Tratamiento concede el permiso con la autorización del Centro Directivo o de Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Salidas de fin de semana

- Destinadas únicamente para las personas internas de 3º grado.
- Suelen ser de viernes (16:00h) a lunes (8:00h) aunque la concesión y circunstancias se deciden en función de cada caso concreto.
- Reguladas y concedidas por la Junta de Tratamiento

Salidas Programadas

- Se conceden para la realización de actividades específicas de carácter cultural, deportivo, educativo y para desarrollar programas ciudadanos.
- Supervisadas por personal del centro penitenciario o por instituciones, entidades o personas voluntarias que realizan actividades de tratamiento de las personas internas.
- Propuestas por la Junta de Tratamiento y aprobadas por el Centro Directivo. A veces se requiere también la autorización de Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Permisos extraordinarios

- Se conceden por acontecimientos familiares importantes como muerte o enfermedad grave de familiar, parto de la mujer u otros similares debidamente comprobados.